

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.107

Viernes 19 de Noviembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2042356

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

RESUELVE LO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.153 exenta.- Santiago, 12 de noviembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los decretos con fuerza de ley N° 279, de 1960 y N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557, de 1974; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la resolución N° 35, de 2009, modificada por las resoluciones exentas N° 1.514, N° 1.866 y N° 1.867, de 2010, N° 69, de 2011, N° 297, de 2016, N° 611, N° 2086 y N° 2.215, de 2017, N° 2.722, de 2019, y N° 1.196, de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por las resoluciones exentas N° 3.251 y N° 3.554, de 2017, N° 2.419, de 2020, y N° 1.558, N° 1.867 y N° 2.276, de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; el Oficio N° 26942/2021 MTT, de 2021, de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, la resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, establece la estructura tarifaria para el Sistema de Transporte Público para la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema").

2° Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo 15 de la ley N° 20.378, y sin perjuicio de las atribuciones del Panel de Expertos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá modificar la estructura tarifaria fundadamente, siempre que la modificación no reduzca los ingresos totales del Sistema.

3° Que el próximo 21 de noviembre de 2021 se realizarán las elecciones presidenciales, parlamentarias y de consejeros regionales, instancia para la cual el Gobierno ha dispuesto, como medida tendiente a promover la participación ciudadana, la gratuidad en los servicios de transporte público prestados por Metro S.A. y por EFE Central S.A. en el servicio de trenes en el tramo Alameda-Nos.

4° Que, mediante el Oficio N° 26942/2021 MTT, de 2021, de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, se solicitó al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos adicionales con el fin de disponer durante el día 21 de noviembre de 2021 la gratuidad en el Sistema, específicamente respecto de la red del Metro de Santiago y del servicio de trenes en el tramo Alameda-Nos.

5° Que, el Ministerio de Hacienda, mediante la suscripción del presente acto administrativo, manifiesta su conformidad respecto de la realización de las acciones tendientes a la materialización de la medida en cuestión y de la compensación de los efectos financieros que ella genere en el Sistema, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 15 de la ley N° 20.378, ya citado.

CVE 2042356

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, en relación con lo expuesto anteriormente, y habiendo realizado los análisis pertinentes, corresponde efectuar una modificación de la estructura tarifaria del Sistema, agregando las categorías "Tarifa Metro Elecciones 21 de noviembre de 2021" y "Tarifa Trenes Elecciones 21 de noviembre de 2021", lo que permitirá otorgar a la ciudadanía transporte público gratuito en los viajes en toda la red del Metro de Santiago y en el tramo Alameda-Nos del servicio de trenes operado por EFE Central S.A., el día 21 de noviembre de 2021.

7° Que, de conformidad con el artículo 7 de la ley N° 20.378, cualquier modificación de los procedimientos de determinación de rebajas tarifarias del transporte público remunerado de pasajeros deberá contar con la autorización previa del Ministro de Hacienda, la que se otorga por este mismo acto.

Resuelvo:

1° Modifícase la estructura tarifaria contenida en la tabla de tarifas de servicios puros, consignada en el literal a) del Resuelvo 1° de la Resolución N° 35, de 2009, modificada por las resoluciones exentas N° 1.514, N° 1.866 y N° 1.867, de 2010, N° 69, de 2011, N° 297, de 2016, N° 611, N° 2.086 y N° 2.215, de 2017, N° 2.722, de 2019, y N° 1.196, de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por las resoluciones exentas N° 3.251 y N° 3.554, de 2017, N° 2.419, de 2020, y N° 1.558, N° 1.867 y N° 2.276, de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, agregando lo siguiente:

Tarifa Metro Elecciones 21 de noviembre de 2021	\$0
Tarifa Trenes Elecciones 21 de noviembre de 2021	\$0

En todo lo no modificado, se mantendrá vigente la resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, constando la estructura tarifaria vigente en las resoluciones exentas N° 2.722, de 2019, y N° 1.196, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° Instrúyase, a los correspondientes prestadores de servicios complementarios, la implementación de la modificación de estructura tarifaria que por este acto se ordena, para ser aplicada el día 21 de noviembre del presente año en el Metro de Santiago y en el tramo Alameda-Nos del servicio de trenes operado por EFE Central S.A.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.